

**HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 22.550**, autoría del Diputado Jorge MONGE, por el que se modifica el inciso a) del artículo 125° del Código Procesal Laboral de la Provincia de ER; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el inciso a) del artículo 125° del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Al expresar agravios el apelante deberá: a) Si fuere el empleador, depositar la cantidad condenada por capital y actualización por depreciación monetaria -cuando así lo disponga el fallo recurrido- más un 30% correspondiente a intereses y costas. Podrá sustituir este depósito ofreciendo en su lugar la póliza de un seguro de caución para garantías judiciales contratada al efecto, o a embargo bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas, y en condiciones legales que permita su inmediato decreto de traba. Estos recaudos deberán satisfacerse dentro del plazo para fundar el recurso. De ofrecerse la sustitución se formará pieza separada, no suspendiéndose el curso del proceso, corriéndose traslado a la contraria por tres días.

En caso de condenas solidarias, bastará que se asegure una sola vez el monto establecido en el primer párrafo de este inciso.

No se exigirá este requisito cuando existiere embargo de bienes del empleador dentro del proceso, en cantidad que cubra la suma mencionada precedentemente.

Queda exceptuado de la obligación de depositar u ofrecer bienes a embargo, el Estado provincial y sus organismos autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades estatales.

En el decreto que ordene el embargo, el tribunal fijará un plazo prudencial para su traba, vencido el cual se agregará el incidente principal para su elevación, o se denegará el recurso si no se hubiera cumplimentado.”

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.

LARA – RIGANTI – TOLLER – ZAVALLO – LENA – MONGE – VIOLA- VITOR

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 31 de julio de 2018.